

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AJENO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

La ejecución de las actividades preventivas señaladas se llevarán a cabo respecto a la totalidad de los lugares (centros de trabajo) en los que el personal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tiene atribuidas en relación a los puestos de trabajo existentes en el Consorcio para la Promoción de la Música y que a continuación se relacionan:

- Oficinas Palacio de la Ópera. Glorieta de América 3. 15004 A Coruña
- Escuela Municipal de Música. Calle de la Torre nº 67. 15002 A Coruña

Si durante el transcurso del contrato apareciera otro centro de trabajo también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del Pliego, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato.

SEGUNDA. Personal afectado.

La contratación de la vigilancia de la salud incluye a todo el personal, tanto funcionario como laboral, destinado en servicios centrales o periféricos del Consorcio para la Promoción de la Música que se encuentren en servicio activo. El número de trabajadores distribuidos en los centros será de:

- Palacio de la Ópera. 101 trabajadores. 68 hombres y 33 mujeres
- Escuela Municipal de Música. 27 trabajadores. 16 hombres y 11 mujeres

TERCERA. Descripción de la Actividad preventiva a desarrollar en la especialidad de Medicina del trabajo.

La actividad a desarrollar en la especialidad de medicina del trabajo abarca las tareas de asesoramiento y apoyo a la planificación e integración de la prevención en el sistema de gestión del Consorcio para la Promoción de la Música y la Vigilancia de la Salud de su personal.

En todo caso se deberá garantizar:

- Prevención y promoción de la salud de los empleados del Consorcio.
- Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así este establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- La información de los resultados a la persona afectada y el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, y el derecho a la confidencialidad.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

3.1.- Vigilancia de la Salud:

Dentro de la evaluación y planificación de la actividad preventiva prevista en el Artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la especialidad de Vigilancia de la Salud, comprenderá todas las actuaciones contempladas en el Artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en las condiciones fijadas en el Artículo 22 de la citada Ley.

Las actividades de vigilancia de Salud se distribuirán en dos apartados:

- a) Vigilancia de la Salud Colectiva.
 - Programación anual de las actividades sanitarias.
 - Planificación de actividades de Vigilancia de la Salud.
 - Realización de estudio epidemiológico Básico resultado de los exámenes de salud. Indicadores de salud. Investigación de daños.
 - Elaboración y organización de documentación médica.
 - Realización de la memoria anual de actividades de Vigilancia de la Salud.
 - Programación de la Salud. Programas sanitarios.
 - Valoración colectiva de resultados para determinar el estado de salud general.
 - Establecimiento de prioridades de actuación, en materia de prevención de riesgos, en función de la aparición de datos en la población trabajadora.
 - Información confidencial a cada trabajador de las anomalías que se detecten en los exámenes médicos.
 - Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud para proponer medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
 - Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y las autoridades sanitarias en materia de información sanitaria y vigilancia en salud pública.

- b) Vigilancia de la Salud Individual.
 - Evaluación de la salud de los trabajadores inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
 - Evaluación de salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
 - Realización de exámenes de salud periódicos, al menos una vez al año a todos los trabajadores del Consorcio que voluntariamente quieran someterse al mismo y específicos al riesgo laboral de los trabajadores, utilizando protocolos médicos específicos. Atendiendo al examen específico individual, para los colectivos que trabajen en turnos o en horario nocturno, se llevará a cabo un reconocimiento adecuado a la especificidad del puesto a desarrollar. El reconocimiento médico anual se realizará en la sede del Consorcio (Glorieta de América, nº 3. 15004 A Coruña) o en lugar pactado con la empresa adjudicataria a una distancia igual o inferior a 650m de la sede del Consorcio en línea recta).

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

3.2.- Recursos Materiales y Humanos.

De acuerdo con el Artículo 18 del R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D.337/2012, de 19 de Marzo.

- 1- Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permita desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieren concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de las empresas concertadas y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo de este Real Decreto.
- 2- En todo caso dichas entidades deberán:
 - Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.
 - Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior, salvo en el caso de la especialidad de medicina de trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina de trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa. Asimismo deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo IV, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio.
 - Disponer en los ámbitos territorial y de actividad profesional en los que desarrollen su actividad, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo de este Real Decreto.
 - Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada en el apartado anterior, la actividad sanitaria contará, para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

Respecto a las unidades móviles, la empresa adjudicataria deberá de disponer de equipos sanitarios móviles complementarios para desarrollar la actividad de la vigilancia de la salud, estos deberán cumplir con los requisitos suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuada a los trabajadores del Consorcio, su seguridad, así como a la confidencialidad de sus datos, además de contar con la correspondiente autorización administrativa otorgada por la autoridad sanitaria competente.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

Descripción de recursos humanos y técnicos, especificando propios y concertados con otras entidades:

- a) Recursos humanos, personal (propio).
 - Médico especialista en medicina del trabajo.
 - Médico especialista en ginecología (propio o concertado).
 - Médico especialista en urología (propio o concertado).
 - Medicina general.
 - ATS (Diplomados en Enfermería de Empresa).
 - Personal de apoyo administrativo.

- b) Recursos técnicos en centros médicos
 - Descripción de instalaciones
 - Instrumental y material sanitario

3.3.- Planificación y temporalización.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales desde el Servicio contratado, se habrá elaborado el siguiente protocolo de actuación o PLANIFICACIÓN:

1. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD: solicitud de información y primeras acciones.

TEMPORALIZACIÓN: En el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato.

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Información solicitada a la empresa:

- Relación nominal de trabajadores, especificando nombre completo, DNI, personal sensible, fecha del último reconocimiento practicado, así como la entidad y centro donde se practicó.
- Relación de personal sensible.

ACCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD:

Con la información obtenida de lo señalado en el anterior apartado se realizará:

- a) **EVALUACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE SALUD DE LA EMPRESA** que incluirá:
 - Protocolos de reconocimientos médicos por trabajador.
 - Recomendaciones de vacunación.

- b) **PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD** que incluirá:
 - Reconocimientos médicos de inicio.
 - Reconocimientos médicos por cambio de puesto de trabajo.
 - Reconocimientos médicos específicos periódicos.
 - Tratamientos de los trabajadores sensibles.
 - Consultas de salud.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

2. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD: Actividad individual por cada puesto de trabajo.

TEMPORALIZACIÓN: En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la fase anterior.

- a) Información solicitada a la entidad:
 - Comunicación puntual de altas y bajas por enfermedad y/o accidente
 - Comunicación de cambios de puesto de trabajo.
 - Comunicación de modificaciones al puesto de trabajo.
 - Comunicación de altas laborales.

- b) Resultados obtenidos de la actividad de vigilancia en cuanto a:
 - Reconocimientos médicos de inicio.
 - Reconocimientos médicos por cambio de puesto de trabajo.
 - Reconocimientos médicos específicos periódicos.
 - Tratamiento de trabajadores sensibles (embarazadas, menores, discapacitados, etc.)
 - Consultas de salud efectuadas.
 - Reconocimientos médicos de retorno.

- c) Estructuración de la información que se facilitará a los trabajadores:
 - Evaluación de salud individual.
 - Consejos de salud.

Con la información obtenida de lo señalado en los anteriores apartados a), b) y c) se realizará:

- a) Para el departamento de vigilancia se realizará la HISTORIA CLÍNICO LABORAL compuesta de:
 - Estudio de anamnesis
 - Historia laboral.
 - Resultados de la exploración física, pruebas complementarias, analíticas, etc.

- b) A la entidad se entregará
 - El informe de aptitud, inaptitud o aptitud condicionada.
 - Informe con recomendaciones o adaptaciones del puesto de trabajo o solicitud de separación del puesto de trabajo.

- c) Al trabajador se le entregará:
 - Informe del reconocimiento médico.
 - Informe nominal con consejos de salud.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

3. ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD: Actividad colectiva

TEMPORALIZACIÓN: Dos meses antes de la finalización del contrato.

a) Con la información de la EVALUACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE SALUD y la PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD, se confeccionará.

- INFORMACIÓN: Consejos de salud
- CAMPAÑAS DE SALUD: Asesoramiento para las campañas de salud pública y vacunación.
- CAMPAÑAS DE ANÁLISIS: Estudios epidemiológicos y de siniestralidad.
- GESTIÓN Y ASESORAMIENTO: Procedimientos del uso de botiquines y asistencia a centros de salud.
- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

b) Con lo que se hará entrega a la entidad de:

- Informe sobre las campañas de análisis.
- Informe de la Memoria anual de la actividad de vigilancia de la salud.
- Tratamiento de trabajadores sensibles (embarazadas, menores, discapacitados, etc.)
- Consultas de salud efectuadas.
- Reconocimientos médicos de retorno.

c) Y al trabajador de:

- Información general sobre consejos de salud

3.4.- Protocolos.

Los protocolos médicos se llevarán a cabo según explicita el Ministerio de Sanidad y Consumo y serán establecidos por la empresa adjudicataria del presente procedimiento en consenso con el personal directivo del Consorcio para la Promoción de la Música de mutuo acuerdo, y según las categorías profesionales y el lugar de trabajo del personal del Consorcio.

3.5.- Reconocimientos médicos.

Los exámenes de salud incluirán:

- a) Datos de filiación.
- b) Antecedentes familiares y personales.
- c) Historia actual (hábitos, patologías, tratamientos farmacológicos, alergias, vacunaciones preventivas).
- d) HISTORIAL LABORAL:
 - . Descripción del puesto de trabajo:
 - . Tiempos de permanencia.
 - . Riesgos detectados.
 - . Medidas de Prevención adoptadas.
 - . Descripción de anteriores puestos de trabajo:
 - . Tiempos de permanencia.
 - . Riesgos conocidos
 - . Medidas de Prevención.
- e) Anamnesis

▼

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

- f) Exploración clínica:
- . Datos antropométricos.
 - . Tensión arterial.
 - . Exploración por aparatos y sistemas:
 - . Inspección física.
 - . Aparato cardiocirculatorio.
 - . Aparato respiratorio.
 - . Aparato digestivo.
 - . Osteo-muscular.
 - . Sistema neurológico
- g) Control biológico:
- . Sangre:
 - Velocidad sedimentaria globular.
 - Hematología:
 - . Hemoglobina.
 - . Hematocrito.
 - . Eritrocitos.
 - . Leucocitos.
 - . V.C.M.
 - . H.C.M.
 - . C.H.C.M.
 - . V.S.G.
 - Fórmula Leucocitaria:
 - . Eosinófilos.
 - . Basófilos.
 - . Cayados.
 - . Segmentado.
 - . Linfocitos.
 - . Monocitos.
 - Plaquetas:
 - Bioquímica:
 - . Glucosa.
 - . Ácido úrico.
 - . Urea.
 - . Creatinina.
 - . Colesterol total y secciones: HDL Y LDL y cociente
 - . Triglicéridos.
 - . G.O.T.
 - . G.P.T.
 - . G.G.T.
 - PSA (hombres mayores de 45 años).
 - Mujeres: Hierro en reconocimientos anuales con hemoglobina inferior a 11 grs.
 - Hormonas tiroideas si hay indicios de clínica o antecedentes familiares en reconocimientos anuales.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

Orina:

- . Glucosa.
- . Bilirrubina.
- . Cuerpos cetónicos.
- . Densidad.
- . Sangre
- . PH.
- . Proteínas
- . Urobilinógeno.
- . Nitritas.
- . Sedimento.

h) Estudios complementarios:

- . Electrocardiograma.
- . Espirometría.
- . Audiometría.
- . Control de agudeza visual.

i) Puestos y protocolos sometidos a Riesgos Específicos:

Los trabajadores que estén expuestos a riesgos para los que existan protocolos de vigilancia de la salud concretos (usuarios de PVD, manejo manual de cargas, exposición a radiaciones ionizantes, etc.) deberá completarse el reconocimiento médico general con la aplicación de dicho protocolo.

j) Reconocimientos ginecológicos:

El reconocimiento ginecológico se desarrollará en los siguientes términos:

- a) ANAMNESIS GENERAL.
 - . Antecedentes familiares.
 - . Antecedentes personales.
- b) ANAMNESIS ESPECÍFICA.
 - . Antecedentes familiares de enfermedades ginecológicas
 - . Antecedentes personales: embarazos previos, ciclo menstrual, anticoncepción, molestias pélvicas, etc.
- c) EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA.
 - . Inspección y exploración mamaria.
 - . Inspección y exploración genitales externos e internos mediante palpación bimanual.
- d) EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS INCLUIDAS.
 - . Citología
 - . Ecografía ginecológica abdominal y endovaginal nivel III SEGO.
- d) RECOMENDACIONES ESPECIALES.
 - . Pauta de tratamiento si procede.
 - . Recomendaciones higiénico sanitarias
 - . Consejos ginecológicos.

k) Serología.

Marcadores de inmunidad frente a la hepatitis B (AcHBs).

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

- l) Despistaje de tuberculosis. Si procede
- . Mantoux: solo para los trabajadores que estén en contacto con internos, que no hicieron anteriormente la prueba, o que su resultado previo fue negativo.
 - . Radiografía y baciloscopia y cultivo x3, si procede.
 - . Indicación de quimioprofilaxis si procede y controles analíticos de función hepática (cada dos meses, hasta tres en total).
- ll) Vacunación anti hepatitis B. Si procede
- . Completas en los trabajadores en los que esté indicado incluida la gestión de la pauta correspondiente y firma del documento de renuncia en caso de no aceptación.
 - . Dosis de refuerzo en los trabajadores vacunados previamente.
- m) Reconocimientos prostáticos.
Se realizarán reconocimientos prostáticos a petición del Consorcio para la Promoción de la Música, que se abonarán al precio de 75,00 euros o, en su caso, al menor precio ofertado por el adjudicatario.
- n) Actuaciones en caso de accidentes biológicos.
Los estudios de contactos en caso de exposición con enfermos bacilíferos (TB), así como los accidentes con riesgo biológico por contacto accidental con material presumiblemente contaminado por agentes biológicos se seguirán los protocolos establecidos por las Comunidades Autónomas y sociedades científicas.

3.6.- Procedimiento de envío de resultados.

Al Consorcio se le enviará:

- Informes individualizados con el resultado de apto, no apto o apto con consideraciones de cada trabajador.
- Informe del reconocimiento médico nominal de cada trabajador en sobre cerrado con etiqueta "confidencial" para que la entidad lo entregue al interesado.

TEMPORALIZACIÓN: Máximo de 20 días después del reconocimiento.

CUARTA. Documentación

La empresa adjudicataria facilitará al Consorcio la memoria de las actividades realizadas con criterios epidemiológicos así como un informe de las conclusiones de la vigilancia de la salud.

Toda la información documental que se obtenga para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato será entregada a su finalización al Consorcio.

No obstante lo anterior, dicho servicio podrá solicitar a la empresa adjudicataria a lo largo del periodo de ejecución del contrato, la información que considere conveniente, debiendo ser facilitada por la empresa.

La documentación se deberá facilitar al responsable de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio. El estudio se facilitará en soporte papel e informático. Este último deberá incluir una base de datos, compatible con los productos de Microsoft office o programas de características similares, que permita el acceso a la información por centros, D.N.I., puestos de trabajo, etc...

▼

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el personal de la empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por el Consorcio con motivo de la ejecución del presente contrato. Se comprometerá igualmente a no aplicar los datos ni tratarlos con fines distintos a los que conforman el objeto del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación a otras personas.

QUINTA. Coordinación

La empresa adjudicataria designará a un responsable que coordine las actuaciones del Servicio de Prevención Ajeno con el responsable del Consorcio para los mismos Servicios.

A Coruña, a 4 de febrero de 2014
El Jefe de producción,



José Manuel Queijo

Vº.Bº.
El gerente,



CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA
Palacio de la Ópera, Glorieta de América, 3
15004 La Coruña
C.I.F. P-6503001-G

Andrés Luis Lacasa Nikiforov.